

Referència/Referencia:	<b>2024/10943H</b>
Procediment/Procedimiento:	<b>Contratos de suministros</b>
Interessat/Interesado:	
Representat/Representante:	
<b>SERVICIS MUNICIPALS</b>	

## MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

### 1.- INTRODUCCIÓN:

De conformidad con lo establecido en el apartado primero del artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de dicha Ley y que deberá ser publicado en el perfil del contratante.

De acuerdo con el artículo 116.4.e de la LCSP, en el expediente se justificará adecuadamente la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional. En este sentido, el artículo 28 del mismo texto normativo establece, respecto a la necesidad e idoneidad del contrato, que las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

El actual contrato de suministro de material de construcción (Expte. 2019/5719V) finaliza el 9 de agosto de 2024 sin posibilidad de prórroga.

Visto que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2024 se declaró desierto el lote número 3, materiales de construcción del expediente número 2024/737R de contratación del Suministro de materiales para la brigada de obras del Ayuntamiento de Burjassot.

El Ayuntamiento de Burjassot, atendiendo a sus funciones institucionales, pretende realizar la contratación del suministro de materiales de construcción para la brigada de obras del Ayuntamiento de Burjassot, para cubrir la necesidad surgida.

## **2.- DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL:**

El Ayuntamiento de Burjassot no dispone de medios materiales para poder dar solución a las necesidades del material necesario para la brigada de obras.

Los objetivos que se pretenden alcanzar son la selección de distintas empresas suministradoras de cada uno de los sectores que permitan adquirir los materiales que se requieren para el correcto funcionamiento de los servicios de mantenimiento de este Ayuntamiento (Brigada de Obras).

## **3.- OBJETO DEL CONTRATO:**

El Ayuntamiento de Burjassot pretende contratar el suministro de materiales de construcción para la brigada de obras del Ayuntamiento de Burjassot.

## **4.- REPERCUSIONES Y EFECTOS ECONÓMICOS:**

El presente contrato no tiene repercusión ni efectos económicos adicionales al propio contrato ya que se trata de suministros de diferentes materiales necesarios para la brigada de obras, por lo que no será necesario realizar mantenimiento, conservación ni otros derivados del presente contrato.

## **5.- CONCLUSIÓN:**

De acuerdo con lo establecido en esta memoria, queda constatada la necesidad que el Ayuntamiento de Burjassot posee de realizar dicha contratación.

Lo que informo, con el fin de que los Órganos de Gobierno de este Ayuntamiento adopten la decisión que estimen oportuna.